

mi v<sup>o</sup>, de Molina, y en presencia de el Saca leer y lea esta  
 proxiogacion, para que a los en ella contenidos les conste de esta  
 mi resolucion y la Saca arivar en los libros capitulares, guar-  
 dandolos y haciendoles guardar las mismas onras prehem. y pre-  
 rogativas que hasta aqui han gozado, y haciendolos acudir con  
 los d<sup>os</sup> que les fueren debidos y pertenec<sup>tes</sup>, que asi es mi voluntad  
 para lo qual mande despachar el pres<sup>te</sup> firmado de mi mano  
 sellado con el Sello de mis Armas, y respesado de mi Infias-  
 cripto Sec<sup>to</sup>, de que se da de tornar la razon por el Con<sup>sejo</sup> qual  
 de mi Casa y Armas Dado en Madrid a diez y ocho del  
 Dy<sup>a</sup> de mil setec<sup>ta</sup>, cinquenta y seis.

Mel de Villafuente  
 Montalto y Velez



Por mandado de S<sup>ra</sup>  
 la mar. de S<sup>ra</sup>

Yo Juan Antonio de S<sup>ra</sup>

Comē la razon en los libros  
 de la Cont. g<sup>ral</sup>, de S<sup>ra</sup>  
 a 17 de Mayo de 1757

Domingo Bellorcoleta

Proxioga aya el dia 15 de Agosto de 1757 al actual conase  
 de la villa de Molina, para que continue viviendo en la confor-  
 midad que se expresa en el nombram<sup>to</sup> que se le despachó en 13  
 de Dy<sup>a</sup> de 1755.

